

FORMATO IFT - CONCESIÓN ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

TIPO C3. CONCESIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO SOCIAL INDÍGENA

Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios:

De conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, vengo a solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Indígena, conforme a lo siguiente:

| |
|--|
| En este mismo acto requiero del otorgamiento de Concesión Única <input type="checkbox"/> |
|--|

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

| | | | |
|--|--------------------------------------|-----------------------------|------|
| I.1. Nombre de la Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena: | | | |
| I.2. Representante designado: | | | |
| I.3. Ubicación de asentamiento en el territorio nacional: | | | |
| Calle: | | | |
| I.4. Domicilio en territorio nacional: | Entre Calles (opcional): | y | |
| | No. Ext. | No. Int. | C.P. |
| | Colonia: | | |
| | Dem./Mpio. | Estado: | |
| | Referencias de Ubicación (opcional): | | |
| I.5. Correo electrónico (en su caso): | | I.6. Teléfono (en su caso): | |
| I.7. En su caso, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones: | | | |

I.8. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA

| Documentación | Anexo |
|---|-------|
| i. Señalar la identidad atendiendo a sus usos y costumbres. | |
| ii. Descripción de los mecanismos de decisión colectiva. | |
| iii. Precisar las personas físicas designadas para solicitar y gestionar la obtención de la concesión. En caso de que el gestor sea una asociación civil, deberá acreditar que fue designada por la comunidad indígena, así como acreditar su existencia legal mediante el acta constitutiva respectiva y la personalidad jurídica correspondiente. | |

Nota: El análisis que al respecto realice el Instituto, por sí mismo o a través de terceros, de considerarse necesario, podrá incluir pruebas antropológicas; testimonios, incluyendo los de comunicadores indígenas expertos; criterios etnolingüísticos y/o cualquier otro medio que permita acreditar la pertenencia, el arraigo, la identidad y/o asentamiento físico a la Comunidad Integrante de un Pueblo Indígena.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

II.1. Descripción del Proyecto

| Información | Anexo |
|-------------|-------|
|-------------|-------|

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

II.2. Relación de los medios de transmisión o equipo que conformará la red o el sistema proyectado para el inicio de operaciones.

| Tipo de equipo | Marca | Modelo | Capacidad | Costo* | Propio o arrendado |
|----------------|-------|--------|-----------|--------|--------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

* En el caso de presentar la documentación que acredite la legal posesión del equipo requerida en el punto II.3.ii., no será necesario establecer el costo.

| II.3. Documentación | Anexo |
|---|-------|
| i. Cotización para la adquisición o arrendamiento de los equipos y medios de transmisión. (La cotización deberá ser emitida con un tiempo máximo de seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud). | |
| ii. Documento que respalde la legal posesión de los equipos y/o medios de transmisión, en el caso de ya contar con los mismos. | |

II.4. Especificaciones Técnicas

II.4.1. En materia de telecomunicaciones:

| Documentación | Anexo |
|--|-------|
| i. Tratándose de servicio fijo (enlaces punto a punto o punto a multipunto), adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo - Fijo. | |
| ii. Tratándose de servicio móvil de radiocomunicación privada, adjuntar debidamente llenado y rubricado el Anexo - Radiocomunicación privada. | |
| iii. Tratándose del servicio móvil celular y del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas y de otros servicios de radiocomunicaciones, adjuntar debidamente llenado el Anexo -Móvil. | |

II.4.2. En materia de radiodifusión, señalar el servicio a prestar. Aunado a esto, es requisito obligatorio cubrir la información requerida en el punto IV del presente formato para tener por acreditado el cumplimiento de requisitos de especificaciones técnicas.

| | | |
|-----------|-----------|------------|
| AM = | FM = | TDT □ |
|-----------|-----------|------------|

II.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

| Documentación | Anexo |
|---|-------|
| i. Describir la forma en que sus actividades y sus fines son acordes con la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la Concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas. | |
| ii. Adicionalmente, para el caso de concesiones en materia de radiodifusión, breve descripción de los objetivos que se persiguen con la instalación y operación de la estación de radiodifusión, en el lugar propuesto y la forma en que se plantea lograrlos, los cuales deberán ser consistentes con la solicitud. | |

III. CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

III.1. CAPACIDAD TÉCNICA

| Documentación | Anexo |
|--|-------|
| i. Carta bajo protesta de decir verdad establecida en el inciso a) fracción IV del Artículo 3 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. | |

De igual forma, la capacidad técnica podrá ser acreditada a través de la exhibición de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas, que por su naturaleza y objeto puedan brindar capacitación o asistencia para los efectos que se ocupan.

| Documentación | Anexo |
|---------------|-------|
| | |

III.2. CAPACIDAD ECONÓMICA

Documentación que refleje su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o en su caso con deuda previamente contraída o futura. El interesado deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

| Documentación | Anexo |
|---|-------|
| i. Documento que especifique los medios lícitos que contemplen sus usos y costumbres, tales como, entre otros, el trabajo colectivo o cartas de apoyo económico por parte de los miembros de la comunidad o patrocinios otorgados por terceros. | |
| ii. Para el caso de servicios de radiodifusión, documento que acredite su capacidad económica a través de los mecanismos que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo las proyecciones que realice para obtener ingresos conforme al artículo 89 de dicha Ley. | |

III.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a que se refiere su proyecto.

| Documentación | Anexo |
|---|-------|
| i. Descripción de los procesos administrativos de atención a usuarios y/o audiencias, recepción, tramitación y atención de quejas, y demás procesos administrativos, mediante mecanismos de colaboración y trabajo colectivo de la comunidad. | |

IV. PROGRAMA INICIAL DE COBERTURA

El interesado deberá especificar sus programas y compromisos de cobertura asociados al proyecto, precisando el listado de localidades o áreas geográficas en las que pretende prestar los servicios, como a continuación se indica:

En materia de radiodifusión, los datos corresponderán a la población principal a servir.

| Localidad | Municipio | Estado |
|-----------|-----------|--------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

V. FUENTES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

| Documentación | Anexo |
|--|-------|
| i. Documento que justifique la fuente de sus ingresos, los cuales podrán ser acordes con los supuestos previstos en los artículos 85 y 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, o con cualquier otra fuente acorde a sus fines. | |

Nombre y firma del interesado o Representante designado

INSTRUCTIVO

1. El formato deberá ser debidamente llenado para solicitar el otorgamiento de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Social Indígena, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. Conforme al servicio a prestar, el interesado deberá llenar el Anexo de especificaciones técnicas que le corresponda.
3. Los formatos con sus anexos deberán ser presentados en la oficina de partes del Instituto dirigido al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, de manera impresa y digital (disco compacto o dispositivo USB, entre otros) conforme a los archivos electrónicos que podrán ser obtenidos de la página de Internet del Instituto (<http://www.ift.org.mx>).

4. El Instituto brindará asistencia técnica, a petición de parte, antes de presentar la solicitud y durante el procedimiento para obtener las concesiones respectivas para la facilitación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

5. El tiempo de respuesta se establece en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

6. Cuando la solicitud correspondiente no contenga los datos y/o información requeridos en los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cualquier momento el Instituto prevendrá al solicitante por escrito, para que dentro del plazo de indicado en el requerimiento, contado a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión por un período igual a solicitud del interesado, la cual deberá ser presentada dentro del término concedido.

7. Para cualquier aclaración o duda respecto al presente formato, podrá dirigirse a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.

8. El Instituto podrá establecer los mecanismos y procedimientos para instaurar un sistema electrónico de recepción para este tipo de solicitudes; mientras el sistema no exista será obligatoria la entrega conforme al punto 3 del presente instructivo.